



REPÚBLICA DOMINICANA

## COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AÑO NACIONAL DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

### CONVOCATORIA - CONTINGENTES ARANCELARIOS 2011

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios incluidos en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la **Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2011**, los cuales se detallan a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
<b>Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)</b>			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010	<b>1,600</b>	<b>0%</b>
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		

<b>Trimming de Carne Bovina:</b> Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados ("Trimming")	02023010	<b>320</b>	<b>0%</b>
<b>Cortes De Cerdo</b>			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	<b>5,500</b>	<b>0%</b>
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
<b>Tocino</b>			
Tocino sin Partes Magras	02090010	<b>320</b>	<b>0%</b>
Tocino entrehuesado de Panza (panceta) y sus trozos	02101200		
<b>Muslos de Pollo</b>			
	02071492	<b>800</b>	<b>0%</b>
<b>Trozos y Despojos de Pollo (Deshuesado Mecánicamente, MDM)</b>			
Trozos y despojos, frescos o refrigerados	02071300		

(MDM)		<b>640</b>	<b>0%</b>
Picados o Molidos Congelados (MDM)	02071410		
<b>Carne de Pavo</b>			
Aves: muslos de pavo	02072612	<b>5, 600</b>	<b>0%</b>
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
<b>Leche Líquida</b>			
Leche Líquida: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en Peso	04011000	<b>320</b>	<b>0%</b>
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en Peso	04012000		
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 6%, en Peso	04013000		
<b>Leche En Polvo</b>			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	<b>4,320</b>	<b>0%</b>
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		

Las demás	04022990		
<b>Mantequilla</b> - (Manteca); demás partes de grasas de leches.	04051000	<b>320</b>	<b>0%</b>
<b>Queso Mozzarella</b>	04061010	<b>200</b>	<b>0%</b>
<b>Queso Cheddar</b>	04069020	<b>200</b>	<b>0%</b>
<b>Otros Quesos</b>		<b>200</b>	<b>0%</b>
Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto suero, y requesón	04061090		
Queso & requesón: de cualquier tipo, rayado o en polvo	04062000		
Queso fundido, excepto el rayado o en polvo	04063000		
Queso de pasta azul	04064000		
Queso de pasta blanda	04069010		
Otros quesos	04069030		
Queso: los demás	04069090		
<b>Helados</b> , incluso con cacao.	2105000	<b>240</b>	<b>0%</b>
<b>Yogurt</b>	04031000	<b>160</b>	<b>0%</b>

<b>Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)</b>	10062000	<b>2,840</b>	<b>0%</b>
<b>Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado</b>	10063000	<b>11,360</b>	<b>0%</b>
<b>Frijoles</b>			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (l) Hepper o Vigna radiata (l) Wilczeck	07133100	<b>11,360</b>	<b>0%</b>
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
<b>Glucosa</b>	17023021	<b>1,920</b>	<b>0%</b>
<b>Grasa de Cerdo:</b> (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	<b>800</b>	<b>0%</b>

<b>NICARAGUA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>Fracción(es) Arancelaria(s)</b>	<b>Volumen Contingente (Toneladas Métricas)</b>	<b>Arancel Aplicable dentro de Cuota</b>
<b>Pechugas de Pollo</b>	0207.13.91 0207.14.91	<b>443</b>	<b>10% ad valorem</b>
<b>Cebollas y Chalotes</b>	0703.1000	<b>375</b>	<b>7.5% ad valorem</b>
<b>Frijoles</b>	0713.3100 0713.3200 0713.3300	<b>1,800</b>	<b>0%</b>
<b>COSTA RICA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>Fracción(es) Arancelaria(s)</b>	<b>Volumen Contingente (Toneladas Métricas)</b>	<b>Arancel Aplicable dentro de Cuota</b>
<b>Pechugas de Pollo</b>	0207.13.91 0207.14.91	<b>2,070</b>	<b>12.5% ad valorem</b>
<b>Leche En Polvo</b>	04021000 04021090 04022110 04022190 04022910 04022990	<b>2,200</b>	<b>5.71% ad Valoren</b>

La solicitud deberá ser presentada en un **SOBRE CERRADO**, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura en el periodo comprendido desde el día **Lunes 20 de diciembre 2010 hasta el Lunes 11 del mes de enero del 2011, en horario de 8.00AM a 1.00PM**. Dicha solicitud será verificada y validada en base a: --

- **Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA**, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula, de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el

solicitante o representante legal o el apoderado designado por una persona jurídica; y firmado, si se trata de una persona física.

- **En el caso de Persona Jurídica**, su solicitud deberá contener: 1) copia de **Registro Nacional de Contribuyente (RNC)**, cuya información suministrada será verificada con la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que se demuestre que está al día con las legislaciones nacionales sobre declaración y pago de los impuestos; 2) copia del **Registro Mercantil Vigente**; 3) copia de la última Asamblea General de Accionistas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo o de la Provincia donde esté registrada la compañía, en la República Dominicana; 4) en caso de designación de un apoderado por parte del representante legal de la compañía, el documento deberá estar debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República; 5) copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante legal de la compañía, y del apoderado cuando así se designe; y 6) copias de documentos relacionados con la actividad comercial del negocio, que avalen que se dedica a la compra, procesamiento, venta, importación y/o comercialización de productos alimenticios, y que describe en el Formulario.
- **En el caso de Persona Física**, su solicitud deberá contener: 1) copia de la **Cédula de Identidad y Electoral (CIE)** del solicitante; 2) copia del **Registro Nacional de Contribuyente (RNC), como Persona Física**; 3) copias de documentos relacionados con la actividad comercial o negocio de la persona, que avalen que se dedica a la compra, procesamiento, venta, importación y/o comercialización de productos alimenticios, y que describe en el Formulario.
- **TANTO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS COMO PERSONAS JURÍDICAS, EL SOLICITANTE DEBERÁ:**
  - 1) presentar toda la información posible y verificable sobre la infraestructura física y condiciones de inocuidad (**Permiso Sanitario Vigente, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**) para manejar la mercancía solicitada;
  - 2) para el caso de los **Importadores Tradicionales**, la solicitud deberá contener **Certificación emitida por la Dirección General de Aduanas (DGA), que avale su historial de importación en la mercancía solicitada, de origen DR-CAFTA, y en el que se considere ser tradicional, correspondiente a los tres (3) últimos años consecutivos, anteriores al año 2011.**

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”***

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA, podrá ser descargado electrónicamente de la Página Web del Ministerio de Agricultura ([www.agricultura.gob.do](http://www.agricultura.gob.do)) y/o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) ([www.otcsea.gob.do](http://www.otcsea.gob.do)), y también podrá ser retirada una copia del mismo en **la OTCA ubicada en la Calle 13 No. 4A esquina Calle Espiral, en la Urbanización Fernández, del Distrito Nacional**, durante los días laborables y en horario de oficina. Una vez finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 705-10, detallados anteriormente.

**SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 705-10, “LAS SOLICITUDES SE RECIBIRÁN BAJO INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS. LA OFICINA DE TRATADOS COMERCIALES AGRÍCOLAS NO RECIBIRÁ UNA SOLICITUD CUANDO ESTÉ INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA. CADA INTERESADO PODRÁ PRESENTAR NUEVAMENTE SU SOLICITUD, COMPLETADA O CORREGIDA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.” LA SOLICITUD QUE ESTÉ INCOMPLETA, SOLO SE PODRÁ COMPLETAR O CORREGIR UNA SOLA VEZ.**

**LA COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS SANCIONARÁ TODA SOLICITUD QUE CONTenga INFORMACIÓN FALSA, Y LOS DOCUMENTOS ASÍ PRESENTADOS QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 705-10.**

Por la Comisión,

**Ing. Salvador Jiménez A.**  
Ministro de Agricultura  
Presidente

**Lic. José Ramón Fadul**  
Ministro de Industria y Comercio  
Miembro

**Lic. Luis Manuel Bonetti**  
Ministro Administrativo de la Presidencia  
Miembro

**Lic. Rafael Camilo**  
Director General de Aduanas  
Miembro

**18 de diciembre de 2010**  
Santo Domingo, República Dominicana